



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases, tienen por finalidad crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco de la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas Empleo y cuyas categorías se especifican en el Anexo I, de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. JORNADA.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días, a excepción, del contrato de trabajo de los Coordinadores que tendrá una duración de 240 días, utilizándose la modalidad de contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La jornada de trabajo será a tiempo completo, a razón de 35 horas semanales. En el contrato figurará una cláusula que indique: *“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”*.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-la Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran discapacidad.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, y que la acrediten, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden 220/2024, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



octubre, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 de la orden 46/2026 de 7 de abril se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.

Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 16.4 de la orden 46/2026 de 7 de abril, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1. de esta base tercera.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por el Ayuntamiento, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo el Ayuntamiento podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de esta base tercera sólo serán de aplicación siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

9. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

10. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

11. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

12. Cumplir los requisitos mínimos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir, o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
3. Personas a las que se les haya impuesto sanción disciplinaria por agresiones físicas o verbales a otros trabajadores de este Ayuntamiento, o a vecinos durante su horario laboral.
4. La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
5. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
6. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.
7. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

QUINTA.- INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil, en horario de 8'00 a 15'00 horas.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección para proceder a la baremación de la documentación aportada por las personas aspirantes.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



En el caso de no cubrirse alguno de los perfiles, se cubrirán de otros perfiles según el siguiente criterio:

Oficiales: para cualquier especialidad, primero se recurrirá a los no seleccionados de oficiales mantenimiento de zonas verdes, por orden de puntuación; de ser éstos insuficientes, se recurrirá a oficiales de limpieza viaria, también por orden de puntuación y, de seguir sin cubrirse, se recurrirá a peones, por orden de puntuación.

Con el fin de agilizar el proceso, será necesario acompañar la siguiente documentación adicional a la solicitud de participación:

A) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales.

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E./ del solicitante.
2. Fotocopia de la **tarjeta de demanda de empleo** (cartón del paro), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro de familia, si se alegan **responsabilidades/cargas familiares** y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
4. Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de **dependencia** de la persona que convive con el/la solicitante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso.
5. Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso.
6. Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante, igual o superior al 33%, expedida por la Administración competente, indicando que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo.
7. Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
8. Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso.
9. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso.
10. Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso.
11. Copia de documento que acredite la categoría/perfil profesional del puesto al que se opte, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

B) Documentación para baremación.

Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia:

a) Los miembros de la unidad familiar o de convivencia que trabajen





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia de la última nómina, y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual), o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

b) Los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no trabajen por cuenta ajena deberán aportar fotocopia de la matrícula, en caso de estar cursando estudios.

c) Certificado de la entidad financiera que acredite el importe de la hipoteca mensual sobre la primera vivienda, o recibo de alquiler, en su caso.

d) Vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El Ayuntamiento recabará directamente la siguiente documentación a través de medios informáticos, **previa autorización del/la interesado/a**, que se entenderá concedida si el interesado no manifiesta expresamente lo contrario:

- Certificado de prestaciones por desempleo en vigor a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo correspondiente, del/la solicitante, emitido por el SEPE.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

6.1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por este Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 46/2026 de 7 de abril, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

6.2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 46/2026 de 7 de abril y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Así mismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser ni contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de otra Entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

6.3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de la Selección de los trabajadores/as, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: - Un/a Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: - Un/a trabajador/a de la Corporación, designado/a por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

VOCALES:

- Un/a Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de U.G.T, que actuará a título individual.
- Un/a Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de CC.OO., que actuará a título individual.
- Tres Técnicos o Expertos, designados por la Alcaldía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en los requisitos mínimos por categoría/perfil profesional citados en el Anexo I de esta convocatoria.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1. Las mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1. de la base tercera.

8.2. Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 16 y 26 de la Orden reguladora y la base tercera de la presente convocatoria, en caso de existir más de un candidato/a que cumpla los requisitos para cada puesto ofertado, se llevará acabo la siguiente baremación:

8.2.1. Tiempo de permanencia en desempleo:

Por cada mes en desempleo, por encima de los 12 meses de inscripción que exige la Orden se otorgará **0,05 puntos**, hasta un máximo de 5 años de inscripción de su demanda de empleo de forma ininterrumpida.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de **2,4 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

8.2.2. Renta per cápita familiar, de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100 euros	4 puntos
De 101 a 200 “	3 puntos
De 201 a 400 “	2 puntos
De 401 a 640 “	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses en el caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se entenderá UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de dicha edad si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y menores acogidos legalmente a su cargo, todos





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



ellos/as conviviendo con el/la solicitante en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Las pensiones de alimentos a favor de los/as hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con el certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler, según proceda, descontándose su importe de los ingresos.

8.2.3. Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

8.2.4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo y servicios, no ocupadas, en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 anteriores a la fecha de registro de la oferta en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

8.2.5. Respecto de la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5 puntos
Del 34 % al 66 %	1 punto
Del 67 % en adelante	2 puntos

8.3. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b) e) y f) de la Orden reguladora, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

NOVENA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.-

9.1 Oferta genérica de empleo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora 46/2026 de 7 de abril, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 16.2 de la misma, este Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo, ante la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta será remitida a la Oficina Emplea con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección. A estos efectos, se considera como fecha de inicio del citado proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo. Dicha oferta deberá contener la relación de los puestos/perfiles profesionales así como el número de personas solicitadas por puesto a cubrir de conformidad con las memorias de los proyectos aprobados y según la relación de los perfiles que como Anexo I se adjunta a las presentes bases.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, este Ayuntamiento formalizará una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla la Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

La oferta de empleo que se presente deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26 de la Orden reguladora.

De entre los colectivos sondeables, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha dirigirá a las personas candidatas a este Ayuntamiento para que presenten sus solicitudes en el proceso selectivo convocado.

No obstante, las personas incluidas en el artículo 16.2 de la Orden reguladora, serán dirigidas a este Ayuntamiento, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

9.2. Procedimiento de selección.

De conformidad con el artículo 25 de la Orden reguladora de las bases para la concesión de subvención y la puesta en marcha de este programa, la selección de las personas a contratar, se realizará por este Ayuntamiento de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de Emplea de Castilla-La Mancha y de este Ayuntamiento cuando proceda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la selección de los aspirantes conforme al baremo establecido en las bases de la presente convocatoria, la Comisión de Selección procederá a la confección de una lista provisional de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, así como la baremación provisional de las personas admitidas, que se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tomelloso, por plazo de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión de Selección, y una vez resueltas las mismas, se remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones por dichas personas candidatas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha remitirá a este Ayuntamiento el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar.

La oficina Emplea de Castilla-La Mancha propondrá a este Ayuntamiento una relación vinculante de, al menos, el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el art. 32 de la orden reguladora, para la adquisición de cualificación profesional, con anterioridad a la formalización del contrato, antes de la publicación de la lista definitiva.

Finalizado el proceso de selección, se levantará el correspondiente acta de la reunión (anexo IX de la orden) en la que se hará constar, las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran, así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Por la Comisión de Selección se elevará al Órgano competente la propuesta para la aprobación de las personas a contratar, así como de los suplentes.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

Las personas seleccionadas, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. N° de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. N° de afiliación a la seguridad social.

Una vez realizadas las contrataciones, el Ayuntamiento vinculará los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.

En el supuesto sustitución de las personas contratadas, se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Orden reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS. RECURSOS.

En lo no previsto en las presentes Bases, regirán las disposiciones legales de general aplicación quedando autorizada la Comisión de Selección, para resolver las dudas que se planteen y





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



tomar los acuerdos y resoluciones necesarios, en todo aquello regulado por las Bases, así como para resolver acerca de las cuestiones no expresamente regladas ni previstas en estas Bases.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se registrá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de Julio de 2026.



ANEXO I

<u>DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS</u>	<u>CATEGORÍA PROFESIONAL/PERFIL</u>	<u>NÚM. TRABAJA.</u>
1. COORDINACIÓN DE LA GESTION DE LA AYUDA PLAN EMPLEO -FASE I JCCM-2026	COORDINADOR/A	1
	TOTAL TRABAJADORES/AS:	1
2. COORDINACIÓN DE LA GESTION DE LA AYUDA PLAN EMPLEO -FASE II JCCM-2026	COORDINADOR/A	1
	TOTAL TRABAJADORES/AS:	1
3. PLAN DE EMPLEO JCCM 2026-MEDIOAMBIENTE FASE I	GESTOR/A DE DATOS APOYO AL DPTO. DE MEDIO AMBIENTE	1
	OFICIAL SERV. RECOGIDA ENSERES.	1
	PEON MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ALBERGUE DE ANIMALES	1
	OFICIAL MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	1
	PEON MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	8
	OFICIAL LIMPIEZA VIARIA	1
	PEON LIMPIEZA VIARIA	8
	TOTAL TRABAJADORES/AS:	21
4. PLAN DE EMPLEO JCCM 2026-MEDIOAMBIENTE FASE II	GESTOR/A DE DATOS APOYO AL DPTO. DE MEDIO AMBIENTE	1
	OFICIAL SERV. RECOGIDA ENSERES	1
	PEON MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ALBERGUE DE ANIMALES	1
	OFICIAL MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	1
	PEON MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	8
	OFICIAL LIMPIEZA VIARIA	1
	PEON LIMPIEZA VIARIA	8
	TOTAL TRABAJADORES/AS:	21
TOTAL TRABAJADORES:		44





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



REQUISITOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA/PERFIL		
CATEGORÍA/PERFIL	Nº PLAZAS	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR/A	2	-Diplomatura, Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales.
GESTOR/A DE DATOS APOYO AL DPTO. DE MEDIO AMBIENTE	2	-Título de Bachiller, FP II o equivalente.
OFICIAL SERVICIO RECOGIDA ENSERES.	2	- Carné de Conducir de la clase C1. - Graduado en Educación Secundaria, F.P. I o equivalente.
PEON MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ALBERGUE DE ANIMALES	2	-No se exigen requisitos mínimos.
OFICIAL MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	2	- Graduado en Educación Secundaria, F.P. I o equivalente.
PEÓN MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	16	-No se exigen requisitos mínimos.
OFICIAL LIMPIEZA VIARIA	2	-Graduado en Educación Secundaria, FP I o equivalente.
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	16	No se exigen requisitos mínimos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



**PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO
SOCIAL EUROPEO PLUS
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

CATEGORÍA/PERFIL (Solo se puede solicitar una categoría profesional/perfil.)

- | | |
|--|---|
| ☐ Coordinador/a
☐ Gestor/a de datos apoyo al Dpto. de Medio Ambiente
☐ Oficial servicio recogida enseres (carnet C1)
☐ Peón mantenimiento y limpieza albergue animales
☐ Oficial mantenimiento zonas verdes
☐ Peón mantenimiento zonas verdes
☐ Oficial limpieza viaria | ☐ Peón limpieza viaria |
|--|---|

Fecha Carta de Presentación

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio	Municipio	Provincia	Cód. Postal	
D.N.I.	Edad	Teléfono/móvil		
Estado civil	Sexo	VVG	DISCAPACIDAD (%)	Nº. Personas a su cargo

*** DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL DORSO.**

En Tomelloso ___ de _____ de 2026

EL/LA ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria.

DECLARA: Ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que
Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la
Convocatoria que **CONOCE Y ACATA** expresamente.

FIRMA,

☒ Autorizo al Ayuntamiento para consultar y recabar electrónicamente los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración, y que sean necesarios para resolver y gestionar esta solicitud.

☐ Declaro responsablemente encontrarme incluido/a en el colectivo vulnerable **“Personas jóvenes con baja cualificación”**, regulado en la base Tercera, punto 1.c) de las bases que rigen esta convocatoria.

☒ Declaro responsablemente no encontrarme contratado/a ni seleccionado/a en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la 46/2026 de 7 de abril de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales.

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E./ del solicitante.
2. Fotocopia de la **tarjeta de demanda de empleo** (cartón del paro), del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro de familia, si se alegan **responsabilidades/cargas familiares** y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
4. Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de **dependencia** de la persona que convive con el/la solicitante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso.
5. Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso.
6. Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante, igual o superior al 33%, expedida por la Administración competente, indicando que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo.
7. Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
8. Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso.
9. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso.
10. Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso.
11. Copia de documento que acredite la categoría/perfil profesional del puesto al que se opte, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Documentación para baremación.

Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia:

a) Los miembros de la unidad familiar o de convivencia que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia de la última nómina, y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual), o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

b) Los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no trabajen por cuenta ajena deberán aportar fotocopia de la matrícula, en caso de estar cursando estudios.

c) Certificado de la entidad financiera que acredite el importe de la hipoteca mensual sobre la primera vivienda, o recibo de alquiler, en su caso.

d) Vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. El Ayuntamiento recabará directamente la siguiente documentación a través de medios informáticos, **previa autorización del/la interesado/a**, que se entenderá concedida si el interesado no manifiesta expresamente lo contrario:

- Certificado de prestaciones por desempleo en vigor a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo correspondiente, del/la solicitante, emitido por el SEPE.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

